



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MIGRANTE RETORNADO.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **Carlos Zeballos Madariaga**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República ha dado la Ley Siguiente:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MIGRANTE RETORNADO.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto prorrogar la vigencia temporal de la Ley 30001 y contemplados en el Decreto de Urgencia 023-2019, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

ARTÍCULO 2. – Prórroga de la Vigencia de los Incentivos Tributarios.

Prorróguese hasta el 16 de diciembre del 2025 la vigencia de los incentivos tributarios previstos en la Ley 30001 y que igualmente han sido contemplados en el Decreto de Urgencia 023-2019, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

ARTICULO 3.- Vigencia.

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigencia a partir del 17 de diciembre del 2022.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA UNICA. Transparencia.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria pública anualmente en su portal institucional en línea, la siguiente información sobre la aplicación de los incentivos tributarios del IGV, ISC y al AD VALOREM a que se refiere la Ley N° 30001 y contemplados en el D.U 023-2019:

- i. Cantidad de migrantes retornados según decil de la exoneración total efectuada.
- ii. Montos exonerados según los bienes a que se refieren los incisos a, b y c del artículo 3 de la Ley por cada decil de la exoneración.

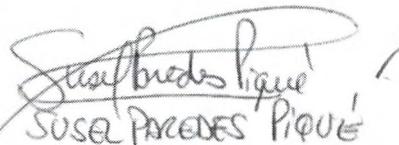
Lima, noviembre del 2022



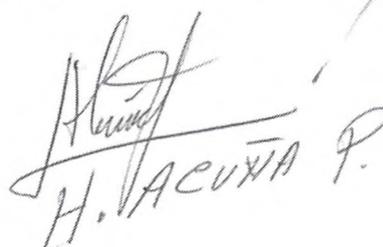
Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2022 19:32 02-0500


FLOR PABLO MEDINA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
VOCERA DE BANCADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


SUSEL PAREDES PIQUE


Kero alomay


H. ACUÑA P.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3783/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Que desde hace varios años se ha expedido diferentes normas a fin de otorgar facilidades tributarias y beneficios a los peruanos que migraron a otros países y deciden retornar al país para continuar con su industria, comercio o profesión dentro del territorio nacional.

En efecto se expidieron la Ley 30001 del 13 de marzo del 2013 que tuvo vigencia hasta el 15 de diciembre del 2016, luego se dictó la ley 30525 del 15 de diciembre del 2016 que prorroga los incentivos tributarios 3 años más, es decir hasta el 15 de diciembre del 2019 y finalmente se dicta el D.U. 023-2019 del 11 de diciembre del 2019 que amplía los beneficios tributarios para el migrante retornado hasta el 16 de diciembre del 2022.

Por esta razón es conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado que ha promovido durante todo este tiempo el regreso de miles de peruanos para seguir sus actividades económicas en nuestro país y de esa manera colaborar con el dinamismo que requiere en estos momentos el Perú.

En efecto, "la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo o propicien la transferencia de conocimiento y tecnología; teniendo en consideración la crisis económica internacional, situaciones de vulnerabilidad y el endurecimiento de las políticas migratorias";

"Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 30525, Ley que modifica la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, y restablece los beneficios tributarios; precisa que los beneficios tributarios contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 30001, tiene una vigencia de tres años a partir de la publicación de la citada norma, periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2019";

"Que, el retorno de migrantes contribuye con la generación de empleo productivo y la transferencia de conocimiento, tecnología, metodologías o formas de trabajo, activos o capitales de trabajo; generando directa o indirectamente mayor actividad económica y desarrollo social";

"Que, la coyuntura económica internacional y el endurecimiento de las políticas migratorias por parte de los países tradicionalmente receptores de migración desde el Perú dificultan la inserción de migrantes de origen peruano en el exterior, siendo deber del Estado brindar las facilidades a los connacionales que decidan retornar al país, en armonía con el interés económico y social señalado precedentemente"¹;

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma constitucional, más bien prorroga la vigencia de una ley que ha sido bastante beneficiosa para los intereses del país y de peruanos que retornan a su patria.

Por tal razón, permitirá que continúe los beneficios y las condiciones de retorno de los migrantes al país, dar facilidades para que las personas que regresen al territorio nacional pueden ingresar sus bienes que se utilizan en sus industrias, comercio y profesión, sean internados sin pago de tributo alguno y de esa manera colabora que haya mayor dinamismo en la economía nacional.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente propuesta de ley no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, ni afecta los ingresos económicos del país porque quienes sean beneficiados colaborarán para dar impulso a la inversión en el Perú.

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

¹ Decreto de Urgencia 023-2019 que sustenta el dictado de la norma y la urgencia por la situación económica que vive el país.



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La presente propuesta de ley se encuentra alineada a las políticas de Estado 17 y 18 del acuerdo Nacional sobre afirmación de la economía social de mercado y búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Lima, noviembre de 2022

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA